

Expediente: 053210439858 Radicado: AU-00949-2022

SANTUARIO Sede: Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 23/03/2022 Hora: 15:47:01 Folios: 1



AUTO Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE UN PERMISO **DE VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN **AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE** CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-04805 del 22 de marzo de 2022, el señor FERNANDO JARAMILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.500.180, en calidad de propietario, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado ""ECO HOTEL EL RANCHO DE FERCHO"", a desarrollarse en el predio con FMI número 018-71209, ubicado en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé - Antioquia.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÀMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor FERNANDO JARAMILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.500.180, en calidad de propietario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado ""ECO HOTEL EL RANCHO DE FERCHO"", a desarrollarse en el predio con FMI número 018-71209, ubicado en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-04805 del 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02











ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Proyectó. Abogado /V. Peña P

Proyecto. Abogado /V. Pena P Fecha. 22/03/2022

Revisó: Abogada / A. M. Arbeláez

Expediente: 053210439858
Proceso: Vertimientos
Asunto: Trámite

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02

@cornare • () cornare •

Cornare





(f) Cornare •